

REPORTE FISCAL 7

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. (AFIP) N°4203-E/2018. IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA, IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y RÉGIMEN DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS. FECHAS DE VENCIMIENTO. MODIFICACIONES. (B.O. 08/02/2018).

Establece modificaciones a las Resoluciones Generales N° 2011, 2111 y 3293 (informadas en nuestros R. F. N° 11/2006, 29/2006 y 13/2012, respectivamente), las cuales establecieron los vencimientos y pago para la presentación de las Declaraciones Juradas de los Impuestos a la Ganancia Mínima Presunta y sobre los Débitos y Créditos Bancarios, así como también para la presentación de la Declaración Jurada del Régimen de Información sobre Participaciones Societarias respectivamente, adecuándolas a los vencimientos generales dispuestos por la R.G. 4172-E (informada en nuestro R.F. N° 53/2017).

En efecto, dispone que:

- El vencimiento del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para las personas humanas, sucesiones indivisas y empresas unipersonales cuyos cierres coincidan con el año calendario, será en junio del año inmediato siguiente al de la finalización del período fiscal que corresponda.

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CORDOBA
FORMOSA
LA RIOJA
NEUQUÉN

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS NACIONALES



- El vencimiento de la presentación de la información acerca de las percepciones practicadas del Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios como así también el impuesto propio devengado por parte de las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 y aquellos sujetos que realicen movimientos o entregas de fondos a nombre y/o por cuenta de otra persona, operará hasta el día, inclusive, del mes inmediato siguiente al período mensual informado, de acuerdo a la terminación de la CUIT siguiendo el siguiente cronograma:

Terminación CUIT	Fecha de vencimiento
0, 1, 2 y 3	20
4, 5 y 6	21
7, 8 y 9	22

Finalmente, con relación a los vencimientos para la presentación del Régimen de Información de Participaciones Societarias, los mismos quedarán configurados de acuerdo al siguiente calendario:

Terminación CUIT	Fecha de vencimiento
0, 1, 2 y 3	Hasta el día 28 de julio, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el día 29 de julio, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el día 30 de julio, inclusive

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 08/02/2018**

► Impuestos Provinciales

CÓRDOBA

R. N° 30/2018. INGRESOS BRUTOS. SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ONLINE RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN. PRORROGA (B.O. 02/02/2018).

Prorroga hasta el 01/04/2018 (antes 02/02/2018) el plazo en el cual comenzarán a actuar como Agentes de Recaudación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las entidades emisoras de tarjetas de crédito y aquellas que se encarguen de recaudar y/o liquidar los pagos por los servicios de suscripción online para el acceso de entretenimientos audiovisuales transmitidos desde las distintas plataformas tecnológicas por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior.

Recordamos que a través de la Ley 10.509 (informada en la Ley Tarifaria de Córdoba) se incorporó como actividad gravada a la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso de entretenimientos transmitidos desde medios tecnológicos, realizados por sujetos radicados, domiciliados o constituidos en el exterior, siempre que se verifique la utilización económica en la provincia, o que recaiga sobre bienes o sujetos radicados en la misma.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 02/02/2018**

FORMOSA

R. N° 82/2017. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO PARA EL PERIODO FISCAL 2018. (B.O. 30/01/2018).

Define el calendario impositivo para el período fiscal 2018 correspondiente a la presentación y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral y el resto de los contribuyentes del gravamen), así como para el pago de los anticipos del Impuesto Inmobiliario Rural.

IMPUESTOS PROVINCIALES



Asimismo, fija la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada anual 2017 para los contribuyentes de Convenio Multilateral para el día 29 de Junio de 2018.

► **VIGENCIA SIN PUBLICAR**

LA RIOJA

R.G. N° 20/2017. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE RETENCIÓN. OPERACIONES COBRADAS CON TARJETA DE CRÉDITO BAJO EL RÉGIMEN DE 12 CUOTAS SIN INTERÉS (B.O. 16/01/2018).

Dispone que los Agentes de Retención designados por la R.N. N° 01/2011, deberán aplicar la alícuota del 0% en relación a los importes de pagos o liquidaciones correspondientes a las operaciones realizadas en las ciudades de Capital, Chilecito y Villa Unión con Tarjeta de Crédito bajo el régimen de 12 cuotas sin interés.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 20/12/2017 HASTA EL 06/01/2018**

NEUQUÉN

R. N° 49/2018. AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN BANCARIA. MODIFICA RESOLUCIÓN N° 484/2012. (B.O. SIN PUBLICAR).

Modifica la alícuota para los contribuyentes que tributen por el Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 1,20% (antes 1%) que se encuentren comprendidos en el Régimen de Recaudación SIRCREB.

Asimismo, dispone que la Dirección General de Rentas, teniendo en cuenta las características particulares de los contribuyentes, podrá establecer alícuotas diferenciales.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2018**

R. N° 52/2018. AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN BANCARIA. MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 490/97. (B.O. SIN PUBLICAR).

Incorpora la alícuota del 0,10% en el Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado.

Los contribuyentes adheridos al citado Régimen deberán entregarle al Agente de Percepción la constancia de adhesión, para que los mismos apliquen la alícuota correspondiente.

Aquellos contribuyentes que se dieran de baja del Régimen estarán obligados a notificarle este hecho al Agente de Percepción dentro de los 10 días de producida la misma. En caso contrario, dará lugar a las sanciones previstas en el Código Fiscal vigente.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2018**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrmn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.